

Boletín Oficial Municipal

Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas

**/Boletín Oficial N° 89
Abril 2007**

ORDENANZAS

Ordenanza 2517

VISTO el Expediente H.C.D. N° 26.246/07, donde la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS del Partido de Moreno, solicita autorización para emisión de "Bono Contribución", y

CONSIDERANDO que la solicitud se formula en virtud de recaudar fondos destinados a asegurar el mantenimiento y equipamiento de unidades y adquirir nuevos elementos de seguridad.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Apruébase la emisión de "Bono Contribución a la ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS del Partido de Moreno, que constará de una emisión de 10.000 números, de cuatro cifras (4), distribuidos en cartones de uno a cien números, cuyo valor por número será de pesos cien (\$100), pagaderos al contado o diez (10) cuotas consecutivas y mensuales de pesos diez (\$10) cada uno.

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE

2007.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 891/07.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2532

VINO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-56825-D-07, y

CONSIDERANDO que a raíz de una donación proveniente del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, la Dirección de Cultura informa de la incorporación de equipamiento audiovisual para Cine Móvil, en razón de lo cual requiere su aceptación e ingreso para incluirlo en el Patrimonio Municipal;

QUE habiéndose solicitado el dictado del acto de aceptación de la donación a través de la pertinente Ordenanza de este Honorable Cuerpo, se considera es procedente incorporar al haber municipal los bienes muebles descriptos a fojas 1 del presente Expediente, a saber: 1 Proyector View Sonic PI 402D, 1 pantalla estructural desarmable de 3x2,25 mts., 1 reproductor Philco DVP-403, 2 baffles P-Audio Modelo Disco 12", 2 trípodes de baffles XPro P708 A, 1 consola Proco 4 canales stereo mixer y 1 amplificador Proco Modelo PW 1000.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Acéptase la donación del equipamiento

miento audiovisual para Cine Móvil obtenido con la intervención del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y descripto a fojas 1 del Expediente D.E. N° 4078-56825-D-07, a saber: 1 Proyector View Sonic PI 402D, 1 pantalla estructural desarmable de 3x2,25 mts., 1 reproductor Philco DVP-403, 2 baffles P-Audio Modelo Disco 12", 2 trípodes de baffles XPro P708 A, 1 consola Proco 4 canales stereo mixer y 1 amplificador Proco Modelo PW 1000.

ARTÍCULO 2° Incorpórense al Patrimonio Municipal los bienes muebles mencionados en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON
CEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE
ABRIL DE 2007.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 892/07.

Ordenanza 2537

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-47.929-M-06, y

CONSIDERANDO que a fojas 16/17 se encuentra agregado el proyecto de Convenio que, como Anexo 1 forma parte integrante del Decreto N° 1.500/06 de fojas 13/15, a suscribirse entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno destinado a implementar en el Distrito la designación de profesionales médicos de revista en jurisdicción municipal y/o provincial para desempeñarse como médicos de la Policía Científica en función Judicial. De sus términos resulta que la designación será a propuesta del Municipio respecto de profesionales con asiento en el Distrito y con la correspondiente autorización del Ministerio a esos efectos, así como también que este último se compromete a transferir mensualmente la suma de Pesos un mil quinientos (\$1.500.-) para la cobertura del desempeño de las tareas de cada médico de Policía autorizado, obrando el pertinente comprobante de transferencia bancaria agregado a la orden de pago como instrumento

suficiente para la oportuna rendición de cuentas. Por otra parte, la Comuna proveerá las instalaciones y equipamiento necesario para el cumplimiento del Convenio.

QUE los compromisos a asumir conforme al texto de los mencionados instrumentos no han merecido objeción por parte de la Dirección General de Jurídico y la Contaduría Municipal, según resulta de sus intervenciones de fojas 20 y 22, donde se señala que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista estrictamente legal y contable para la formalización del referido proyecto de Convenio bajo consideración.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el Convenio que como Anexo 1 forma parte integrante del Decreto Provincial N° 1.500/06, destinado a implementar el desempeño de profesionales médicos de revista en jurisdicción municipal y/o provincial con residencia en el Distrito para cumplir funciones como médicos de la Policía científica en Función Judicial, a tenor de los textos que corren agregados a fojas 16/17 y 13/15 del Expediente D.E. N° 4078-47.929-M-06.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a realizar la adecuación presupuestaria que re sulte necesaria a los fines expresados en el Artículo pre cedente.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CON
CEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE
ABRIL DE 2007.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

PROMULGADA POR DECRETO 890/07

Ordenanza 2538

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-52.905-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el denominado "Convenio Marco de Cooperación" que fuera celebrado el 6 de Diciembre de 2.006 entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- y la Municipalidad de Moreno;

QUE dicho documento reconoce como antecedentes el Plan Nacional de Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra" y el Convenio mediante el cual la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación encomendó al INTI la asistencia técnica en la formulación de proyectos, la realización de tutorías generales y específicas de proyectos productivos y el desarrollo del Proyecto de promoción y gestión de Unidades Productivas Tipo (UPT);

QUE sobre dicha base convienen en coordinar e impulsar la implementación en el orden local de una (1) Unidad Productiva Tipo de Acondicionamiento y Comercialización de Residuos Sólidos Urbanos Inorgánicos que contemple su gestión integral y los procesos de reciclado en los casos que resulte posible. En tal sentido el INTI proveerá al Municipio el Manual Operativo cuya propiedad le es reconocida por la comuna y de común acuerdo ambas partes seleccionarán a los emprendedores que desarrollarán la mencionada Unidad Operativa;

QUE por otra parte, se pactan el aporte de recursos humanos, la asistencia técnica y el apoyo en la prosecución del financiamiento necesario asumidos por el INTI, estableciéndose que el equipo que conducirá la red de UP y el sistema de comercialización se financiará mediante un porcentaje a convenir dentro de un rango entre el 1,5 y el 3% de las ventas brutas del emprendimiento, quedando a cargo de la Comuna el determinar los lugares específicos donde se desarrollará el proyecto y la designación de los funcionarios responsables a esos efectos. Se encuentra contemplada, asimismo, la creación de un equipo Coordinador de las acciones y proyectos compuesto por el Lic. Héctor Manuel González y el Contador Adrián Borea por el INTI y el Ing. Daniel Justino Navarro y el Señor Hernán Jesús Boquete por el Municipio, haciéndose constar que el financiamiento de los gastos en viáticos y personal del INTI están contemplados en la inversión inicial del proyecto y será suministrado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Las condiciones operativas que fuere

menester incorporar se instrumentarán oportunamente mediante Protocolos Adicionales y las diferencias que pudieren surgir se someterán a la consideración de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La vigencia del Convenio será de tres (3) años, plazo renovable automáticamente, salvo expresión fehaciente en contrario por cualquiera de las partes con sesenta (60) días de antelación.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Homológase el Convenio Marco de Cooperación, suscripto entre el Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- y la Municipalidad de Moreno, mediante acto celebrado el 6 de Diciembre de 2.006, según el instrumento obrante a fojas 2/6 del Expediente D.E. N° 4078-52.905-S-06.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE 2007.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 997 /07

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2539

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-51.501-S-06, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen el texto de la Ley Provincial N° 13.559, por la cual se establece en el ámbito de la Administración Pública Provincial que los ex soldados conscriptos de la Fuerzas Armadas y de Seguridad que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de Abril y el 14 de Junio de 1.982 en los Teatros de Operaciones Malvinas y Atlántico Sur, una vez acogidos al beneficio previsional, su vacante será cubierta por un familiar directo, procediéndose de igual modo para el caso de fallecer mientras se hallan en actividad;

QUE el Artículo 3º de dicha norma invita a los

Municipios a adherir a dicha iniciativa, a los efectos de implementar este beneficio en sus respectivos Distritos.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° Declárase la adhesión al texto de la Ley Provincial N° 13.559, promulgada el 10 de Octubre de 2.006, según el instrumento obrante a fojas 2 del Expediente D.E. N° 4078-51.501-S-06.

ARTÍCULO 2° El Departamento Ejecutivo tomará las provisiones correspondientes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE 2007.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 895/07.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2541

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-43.078-S-06, y

CONSIDERANDO que a fojas 25/27 se encuentra agregado el Convenio suscripto entre Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Director Nacional de Promoción del Empleo y la Municipalidad de Moreno destinado a implementar en el Distrito el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" en el marco del Programa de Inserción Laboral conforme a la Res. M.T.E. y S.S. N° 45/06. Por el mismo, la Comuna se compromete a incorporar como trabajadores en la Dirección General de Transporte y Policía de Tránsito, Departamento de Educación Vial, a partir del 1° de Octubre de 2.006, hasta un total de treinta y nueve (39) beneficiarios del Seguro de Capacitación y Empleo, bajo la modalidad temporaria. Por su parte, la Secretaría de Empleo responderá por el pago de las prestaciones de éstos hasta el plazo máximo de seis (6)

meses luego de su incorporación a la planta transitoria del Municipio bajo el concepto "Seguro de Capacitación y Empleo", debiendo estar debidamente documentada la nómina de beneficiarios designados y quedando a cargo del Municipio quienes continúen desempeñándose luego de finalizado dicho plazo. Asimismo ambas partes ratifican las acciones cumplidas en el marco del Programa de Inserción Laboral entre el 1° de Octubre de 2.006 y la fecha del presente Convenio, que les será aplicable en su totalidad;

QUE los compromisos asumidos conforme al texto del mencionado instrumento no han merecido objeción por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal, según resulta de sus intervenciones de fojas 30 y 31, donde se señala que no existe obstáculo alguno desde el punto de vista estrictamente legal y contable para su cumplimiento.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Homológase el Convenio que implementa el Plan Integral para la Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo" en el marco del Programa de Inserción Laboral, suscripto con fecha 14 de noviembre de 2.006, entre la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Municipalidad de Moreno, a tenor del instrumento que corre agregado a fojas 25/27 del Expediente D.E. N° 4078-43.078-S-06.-

ARTÍCULO 2° Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE 2007.-

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 897/07.

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

Ordenanza 2542

VISTO las constancias obrantes en el Expediente D.E. N° 4078-56.826-S-07, y

CONSIDERANDO que las mismas contienen a fojas 2/31 el Proyecto de "Convenio de Adhesión" para implementar el Seguro Materno Infantil Provincial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, a celebrarse, en el marco del "Plan Nacer", entre el equipo Provincial De Compra de Servicios de Salud (EPCSS), representado por su Coordinador General, Dr. Gustavo Marín y la Municipalidad de Moreno, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn. Andrés Roberto ARREGUI, dentro de los lineamientos del Convenio Marco oportunamente suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Provincia de Buenos Aires y orientado a procurar la atención médico-asistencial de mujeres embarazadas, puerpéreas hasta cuarenta y cinco días posteriores a la finalización por cualquier causa del embarazo y los niños y niñas menores de seis años. A tal fin la Comuna adhiere al Seguro Materno Infantil Provincial (SM IP) y se obliga al cumplimiento de las normas, procedimientos y regulaciones propuestos, instrumentando la asistencia, complementación y cooperación en materias académicas, científicas y/o técnicas de interés común mediante el desarrollo de estudios y tareas que permitan un mejor servicio a la comunidad dentro del área de su respectiva influencia;

QUE dicho instrumento de adhesión se encuentra complementado por los documentos anexos al mismo, denominados: Compromiso de Gestión, Convenio de Administración de Fondos y Nomenclador, destinados a regular derechos y obligaciones a reconocer por los firmantes para el debido cumplimiento de los objetivos que se procuran;

QUE asimismo, en el mencionado Convenio se encuentra contemplada su vigencia por el término de tres (3) años, prorrogables de común acuerdo por dos (2) más, salvo el caso de expresa rescisión unilateral por parte de la EPCSS, con aviso previo de al menos treinta (30) días de antelación.

QUE las condiciones y cláusulas del proyecto en cuestión no han merecido objeción por parte de la Dirección General de Jurídico, la Contaduría Municipal y la Subsecretaría Legal y Técnica.

POR TODO ELLO, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones legales,

sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial entre el Equipo Provincial de Compra de Servicios de Salud (EPCSS) de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Moreno, en los términos y condiciones que resultan del instrumento obrante a fojas 2/31 del Expediente D.E. N° 4078-56.826-S-07.

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MORENO, 11 DE ABRIL DE 2007.

MARIA INES ISOLA
SECRETARIA
PROMULGADA POR DECRETO 1010/07

JORGE RUBEN MENDIETA
PRESIDENTE

DECRETOS

Decreto 871

Moreno, 17 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-58972-D-07, iniciado por la Dirección de Deportes, y

CONSIDERANDO que dichos actuados se originan por la realización de la apertura del torneo de fútbol reducido para todos los Barrios de Moreno, que se llevará a cabo el día 21 de Abril del corriente año en las instalaciones del Polideportivo Municipal Catonas ubicado en la calle José Ingenieros y Ruta N° 23, de este Partido.

Que a tal efecto, y dadas las características del mismo es oportuno declararlo de Interés Municipal.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la APERTURA DEL TORNEO DE FÚTBOL REDUCIDO, programada para el día 21 de Abril del corriente año a realizarse en las instalaciones del Polideportivo Municipal Catonas, ubicado en la calle José Ingenieros y Ruta N° 23, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Autorícese a la Contaduría Municipal a emitir orden de pago por un monto de Pesos UN MIL.- (\$ 1.000,00) a favor del agente municipal WALTER FUNES, M.I. N° 23.560.454, Legajo N° 9159, para sufragar los gastos que ocasione la apertura del torneo de fútbol reducido, imputándose dicho gasto a la Partida 1.1.02.14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad V "Bienestar Social", Programa 2 Deportes y Recreación", del Presupuesto de Gastos vigente, con cargo de rendición de cuentas en el término de treinta (30) días

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn ANDRES R ARREGUI
Dn CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 877
Moreno, 18 de abril de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-57866-A-07 por la Asociación Civil "Vamos a Caballo"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer

real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciando en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VAMOS A CABALLO" con domicilio en la calle Belgrano 569, localidad de Moreno Centro, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-57866-A-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumpliera con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 884
Moreno, 18 de abril de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-53003-A-06 por la Asociación Civil "Vecinal Barrio Arca"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la ley N° 9388 reconoce como entidad de bien

público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "VECINAL BARRIO ARCA" con domicilio en la Ramos Mejía 879, localidad de Paso del Rey, de este partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente 4078-53003-A-06.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese en el Libro de Decretos y el correspondiente al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 923
Moreno, 19 de abril de 2007

VISTO la presentación efectuada en el Expediente N° 4078-57537-F-07 por la Asociación Civil "Fuen

tes de Paz"; y

CONSIDERANDO que los interesados vienen a solicitar su reconocimiento como entidad de bien público para llevar adelante sus actividades en pro de la comunidad.

Que la Ley N° 9388 reconoce como entidades de bien público, a los fines que determina la legislación vigente, a las asociaciones que desarrollan actividades de interés social, cultural, benéfico y en general de cooperación para el logro del bienestar de la población.

Que la señora Directora General de Entidades Intermedias informa que se ha verificado que el quehacer real y actual de la recurrente es coincidente con el objeto social denunciado en su Estatuto obrante a fs. 4/7, y que el mismo coincide con los postulados de la citada Ley.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, Inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Reconócese como entidad de bien público a la Asociación Civil "FUENTES DE PAZ", con domicilio en la calle Dorrego N° 1677, del Barrio "Asunción", de este Partido, para desarrollar actividades en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo con el estatuto agregado a fs. 4/7 del Expediente N° 4078-57537-F-07.

ARTÍCULO 2° Se deja expresamente establecido que si la entidad peticionante no cumplierse con los objetivos perseguidos según su Estatuto, se dejará sin efecto el reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, dése al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 924

Moreno, 19 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-53006-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Dora Trinidad Vèliz, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 126 A, Parcela 17, Partida Municipal N° 133152-5, Partida Inmobiliaria N° 133135-7, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora DORA TRINIDAD VELIZ, M.I. N° 06.428.064, casada en primeras nupcias con el señor CARLOS ALFREDO LUNA, M.I. N° 12.578.521, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R",

cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 925

Moreno, 19 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47443-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Eliana Elizabet Costa y por el señor Enrique Celestino Sánchez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Manzana 51, Parcela 12, Partida Municipal N° 38187, Partida Inmobiliaria N° 37335-8, ubicado en el Barrio La Fortuna, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora ELIANA ELIZABET COSTA, M.I. N° 28.280.511, y del señor ENRIQUE CELESTINO SÁNCHEZ, M.I. N° 28.371.398, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 943
Moreno, 23 de abril de 2007

VISTO lo dispuesto en el Inciso 7) del Artículo 94° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el 30 de Abril de cada año caduca la lista de Mayores Contribuyentes; y

CONSIDERANDO que de acuerdo al Inciso 1) del referido Artículo, desde el 1° y hasta el 15 de mayo de cada año se habilitará un "Registro Especial" para que puedan inscribirse aquellos contribuyentes que reúnan las condiciones exigidas por el Artículo 93° del mismo plexo legal, del que surgirá el listado de Mayores Contribuyentes con vigencia hasta el próximo año,

QUE el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por los Artículo 93° y 94° del Decreto-Ley 6769/58,
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Habilítense a partir del 01 y hasta el 15 de mayo de 2007 inclusive, el Registro Especial de Mayores Contribuyentes del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Dicho registro estará a cargo de la Subsecretaría de Ingresos Tributarios, en el que se inscribirán a todos los contribuyentes que así lo desearan y que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 93° y no encuadren en aquellos determinados en el Inciso 2° del Artículo 94°, ambos de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y de Economía.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, cumplido,

archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN
Dr. MARCEL S MARTINELLI

Decreto 946
Moreno, 23 de abril de 2007

VISTO que el Municipio ha sido distinguido, entre los ciento cuarenta y ocho municipios de la Provincia de Buenos Aires, como sede del Tercer encuentro mensual de la Comisión de Profesionales en Ciencias Económicas del Ámbito Municipal del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Pcia. de Buenos Aires.

Que dicha distinción se produce por primera vez desde que existe la Comisión Provincial.

Que esta Comisión es reconocida a nivel provincial por su nivel académico y su constante labor en post de brindar apoyo a todos los Profesionales en Ciencias Económicas que actúan en los Municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Que esta distinción hará que concurran a nuestro Municipio profesionales de toda la Provincia, quienes actúan en diferentes áreas de los mismos.

CONSIDERANDO que es importante destacar la distinción con la que fue honrado nuestro Municipio;

Y resaltar la labor de la Comisión durante veintiún años aportando experiencias, apoyo en la resolución de nuevas problemáticas tanto a los profesionales de ciencias económicas como a las municipalidades en general;

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el artículo n° 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/588
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA**

ARTÍCULO 1° Declárese de Interés Municipal el "III Encuentro Mensual de Profesionales en

Ciencias Económicas del Ámbito Municipal", a realizarse el día 4 de mayo de 2007, en la Ciudad de Moreno, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2° Autorícese a la Contaduría Municipal a imputar en la Partida 1.1.2.14.3, de la Finalidad 1 Administración General Programa 2 "Desarrollo y Modernización de la Gestión Económica, Financiera y Fiscal" del Presupuesto de General de Gastos y Recursos en vigencia de este Departamento Ejecutivo, todos los gastos que demanden la organización de este Encuentro.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 4° Regístrese, notifíquese, y archive se.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO S MARTINELLI

Decreto 958
Moreno, 25 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-45720-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Marcela Alejandra Campal y por el señor Víctor Hugo Vivas, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regula

rización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 19, Manzana 19 BH, Parcela 21, Partida Municipal N° 140556-9, Partida Inmobiliaria N° 145084-4, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARCELA ALEJANDRA CAMPAL, M.I. N° 23.739.386 y del señor VÍCTOR HUGO VIVAS, M.I. N° 20.187.325, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 986
Moreno, 26 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41670-A-00; y

CONSIDERANDO que las mismas están relacionadas con la presentación que oportunamente efectuara la Asociación Civil Comunidad Tupí Guaraní "Cuarajhi Vera" para obtener el reconocimiento municipal.

Que cumplida la tramitación de rigor, se efectuó su reconocimiento como entidad de bien público mediante el dictado del Decreto N° 0429/01.

Que con posterioridad al gestionar su personería jurídica, la misma le fue otorgada por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, bajo la denominación de Comunidad Indígena del pueblo Tupí Guaraní "Cuarajhi Vera", por lo que solicita que su reconocimiento municipal sea de igual forma.

Que ante tal pedido, no se encuentra objeción alguna para acceder a lo planteado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades que le confiere el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Téngase por reconocida como entidad de bien público y bajo la denominación de COMUNIDAD INDÍGENA DEL PUEBLO TUPÍ GUARANÍ "CUARAJHI VERA" a la Asociación Civil Comunidad Tupí Guaraní "Cuarajhi Vera", cuyo reconocimiento municipal se otorgase por Decreto N° 429 de fecha 12 de Marzo de 2001.

ARTÍCULO 2° El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Relaciones Institucionales, Culturales y Deportivas y de Gobierno.

ARTÍCULO 3° Regístrese, dese al Registro de Entidades de Bien Público, notifíquese, cumplido archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dn. CARLOS D COPPOLARO
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1012
Moreno, 27 de abril de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-48025-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Saturnino Guido Balderrama Rojas y la señora Claudia Edith Erazo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Salas, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 304 A, Parcela 26, Partida Municipal N° 68716, Partida Inmobiliaria N° 51807, ubicado en el Barrio Villa Salas, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor SATURNINO GUIDO BALDERRAMA ROJAS, M.I. N° 14.885.358, y de la señora CLAUDIA EDITH ERAZO, M.I. N° 21.815.211, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

**Decreto 1013
Moreno, 27 de abril de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-47439-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Mario Alfredo Mendoza y por la señora Silvia Noemí Yanari, referida a la escrituración del inmueble, ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 6, Manzana 6 B, Parcela 4, Partida Municipal N° 146036, Partida Inmobiliaria N° 144164, ubicado en el Barrio Lomas Verdes, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor MARIO ALFREDO MENDOZA, M.I. N° 16.780.109 y de la señora SILVIA NOEMÍ YANARI, M.I. N° 21.469.501 conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1014
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55104-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Andrés Ricardo Paiva, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2° y 4°,

inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección K, Manzana 101, Parcela 5, Partida Municipal N° 11767-2, Partida Inmobiliaria N° 26341-2, ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ANDRÉS RICARDO PANA, M.I. N° 17.295.938, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1015
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54732-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Noemí Rossana Salcedo y el señor Víctor Hugo Ibáñez, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Manzana 31, Parcela 9, Partida Municipal N° 60379-7, Partida Inmobiliaria N° 88987-7, ubicado en el Barrio La Perlita, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora NOEMÍ ROSSANA SALCEDO, M.I. N° 22.130.637 y del señor VÍCTOR HUGO IBÁÑEZ, M.I. N° 14.391.926, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1016
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-41002-G-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Sandra Elizabeth García, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de

las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4º, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 53, Parcela 19, Partida Municipal N° 93560-5, Partida Inmobiliaria N° 54132-3, ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2º Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora SANDRA ELIZABETH GARCÍA, M.I. N° 21.938.142, conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3º El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1017
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54768-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora María José Pereyra y por el señor Pablo Eduardo Mas, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés

social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección S, Manzana 44, Parcela 14, Partida Municipal N° 129550-2, Partida Inmobiliaria N° 131985-3, ubicado en el Barrio 25 de Mayo, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora MARÍA JOSÉ PEREYRA, M.I. N° 26.550.004 y del señor PABLO EDUARDO MAS, M.I. N° 26.518.856, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1018
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54551-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Gladys del Carmen Ibaceta Dinamarca y por el señor Roberto Antonio Sosa, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Santa Brígida, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección R, Manzana 25, Parcela 3, Partida Municipal N° 62309-6, Partida Inmobiliaria N° 83226-3, ubicado en el Barrio Santa Brígida, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora GLADYS DEL CARMEN IBACETA DINAMARCA, M.I. N° 93.958.348 y del señor ROBERTO ANTONIO SOSA, M.I. N° 12.058.766, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1019
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-54923-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Buenaventura Velazco,

referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Trujui, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 2, Parcela 23, Partida Municipal N° 110153-5, Partida Inmobiliaria N° 89148-0, ubicado en el Barrio Parque Trujui, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora BUENAVENTURA VELAZCO, M.I. N° 92.126.873, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1020
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-51472-I-06, por el que se gestiona la solicitud

efectuada por el señor Abdón Marcelino Izaguirre, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 14, Parcela 27, Partida Municipal N° 124967-7, Partida Inmobiliaria N° 135017-3, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ABDÓN MARCELINO IZAGUIRRE, M.I. N° 13.975.035, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1021
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N°

4078-54553-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Antonio Oreste Ayala, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Cortejarena, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección T, Manzana 28, Parcela 12, Partida Municipal N° 86945-0, Partida Inmobiliaria N° 51505-5, ubicado en el Barrio Cortejarena, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor ANTONIO ORESTE AYALA, M.I. N° 05.761.426, casado en primeras nupcias con la señora MARIA ROSA PRATOLONGO, M.I. N° 05.783.701, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1022
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55996-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Walter Javier Vartuli y la señora Karina Araceli Varejao, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección P, Quinta 10, Parcela 11 A, Partida Municipal N° 92244-5, Partida Inmobiliaria N° 53422, ubicado en el Barrio Parque Paso del Rey, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor WALTER JAVIER VARTULI, M.I. N° 23.175.807, y de la señora KARINA ARACELI VAREJAO, M.I. N° 23.403.242, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U.A.R.", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1023**Moreno, 27 de abril de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55995-I-07, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Catalino de Sena Bordón, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección N, Manzana 14 A, Parcela 26, Partida Municipal N° 158351-9, Partida Inmobiliaria N° 156921-3, ubicado en el Barrio Satélite, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor CATALINO DE SENA BORDÓN, M.I. N° 7.614.670, casado en primeras nupcias con la señora INOCENCIA BAEZ M.I. N° 93.039.976, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1024**Moreno, 27 de abril de 2007**

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-11890-F-03, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Paola Alejandra Flurín, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Las Flores, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección P, Manzana 24, Parcela 18, Partida Municipal N° 41670, Partida Inmobiliaria N° 74730-4, ubicado en el Barrio Cortejarena, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora PAOLA ALEJANDRA FLURIN, M.I. N° 23.739.944, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1025
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46169-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Juan Carlos Monti, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 20, Manzana 20 G, Parcela 8, Partida Municipal N° 141128-5, Partida Inmobiliaria N° 145225-1, ubicado en el Barrio Moreno 2000, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor JUAN CARLOS MONTI, M.I. N° 8.137.220, casado en primeras nupcias con la señora MARTA AGUEDA CAMPOS, M.I. N° 4.934.003, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI

Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1026
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-46407-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Daniel Alejandro Rubinetti y la señora Andrea Elisabet Jara, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Villa Herrero, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 177, Parcela 17 B, Unidad Funcional 1, Partida Municipal N° 12751-2, Partida Inmobiliaria N° 3546, ubicado en el Barrio Villa Herrero, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del señor DANIEL ALEJANDRO RUBINETTI, M.I. N° 23.572.968, y de la señora ANDREA ELISABET JARA, M.I. N° 22.724.267, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de

Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional – I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1027
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-49656-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por el señor Gerardo Mansilla, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección R, Manzana 9, Parcela 14 A, Partida Municipal N° 64781, Partida Inmobiliaria N° 86216-2, ubicado en el Barrio San Carlos, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor del GERARDO MANSILLA, M.I. N° 12.552.425, con forme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto

de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U .A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1028
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-55989-I-06, por el que se gestiona la solicitud efectuada por la señora Olga Sebastiana Erazo, referida a la escrituración del inmueble ubicado en el Barrio Jardines I, del Partido de Moreno.

CONSIDERANDO que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su función de interés social, derivado de la situación socioeconómica de las familias afectadas.

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2° y 4°, inciso d).

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108, inciso 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 22, Manzana 22 AA, Parcela 19, Partida Municipal N° 145918-4, Partida Inmobiliaria N° 144232-9, ubicado en el Barrio Jardines I, del Partido de Moreno.

ARTÍCULO 2° Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de la señora OLGA SEBASTIANA ERAZO, M.I. N° 24.541.160, casada en primeras nupcias con el señor RUBEN EVER TRUJILLO ESPINOZA, M.I. N° 93.974.334, conforme con lo previsto por los artículos 2° y 4° inc. d) de la Ley 10830.

ARTÍCULO 3° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4° Regístrese, publíquese, tome intervención el Organismo Descentralizado "Instituto de Desarrollo Urbano, Ambiental y Regional - I.D.U. A.R", cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

Decreto 1038
Moreno, 27 de abril de 2007

VISTO las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4078-59198-S-07, iniciado por la Subsecretaría Técnica de Inspecciones; y

CONSIDERANDO que la Dirección General de Política y Control Ambiental, en la misma precisan que en fecha 5 de junio del corriente año se llevará a cabo en el Colegio Mariano Moreno la celebración del Día Internacional del Medio Ambiente.

Que la Subsecretaria Técnica de Inspecciones presta su conformidad para que el mismo se declare de Interés Municipal.

Que atento lo expuesto y dada la importancia que tiene el mismo, se estima procedente acceder a lo solicitado.

Que el dictado del presente se hace en uso de las facultades conferidas por el Artículo 108 inc. 16) del Decreto-Ley 6769/58.
Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL
PARTIDO DE MORENO
DECRETA:**

ARTÍCULO 1° Declárase de Interés Municipal la celebración del "DIA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE", que se llevará a cabo el día 5 de Junio próximo, en el Colegio Polimodal N° 221 Dr. Mariano Moreno, sito en la calle Zeballos N° 822, de este Partido.

ARTÍCULO 2° Autorízase a la Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago en concepto de pago de gastos varios, a favor del agente Ing. ANTONIO AMBROSIO SOLER, M.I. N° 04.927.025, Legajo 5043, por la suma de Pesos UN MIL QUINIEN TOS.(\$ 1.500,00), con cargo de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días.

ARTÍCULO 3° El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Partida 1.1.02. 14.03 "Gastos Generales Varios" de la Finalidad 1, Programa 4 "Gestión Regulatoria Municipal y Protección del Medio Ambiente", del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4° El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 5° Regístrese, publíquese, notifíquese, comuníquese, cumplido, archívese.

Dn. ANDRES R ARREGUI
Dr. MARCELO M GRADIN

ADJUDICACIONES

Concurso de Precios 07/07 – Expte. N° 54.619-J-07
Concurso de Precios 26/07 – Expte. N° 57.995-J-07
Lic. Pública 0/07 – Expte. N° 58.208-S-07

INTENDENTE MUNICIPAL
Dn. ANDRÉS R ARREGUI

SECRETARIO DE GOBIERNO
Dr. MARCELO M GRADIN

**SUB. SEC. DE CALIDAD EN LA
GESTION ADEMINISTRATIVA**
Dn. NORBERTO RAUL DESCARREGA

DIV. BOLETÍN OFICIAL Y DIGESTO
RICARDO R RUIZ

PROPIETARIO
MUNICIPALIDAD DE MORENO
C.U.I.T. 33-99900117-9

DIRECTOR
Dn. NORBERTO RAUL DESCARREGA

PROPIEDAD INTELECTUAL
N° 157528

**-Dr. ASCONAPE 51 – CIUDAD DE
MORENO-
TEL. 0237-4620001**